



Aeropuerto Ecológico  
**GALÁPAGOS**

**Protocolo de Cadena de  
Custodia para la Detección,  
Interceptación y Manejo de  
Especies de Vida Silvestre en  
Eventos de Tráfico en el  
Aeropuerto Seymour de Baltra,  
Galápagos**



**TRAFFIC**



**Naciones Unidas**  
Oficina contra  
la Droga y el Delito

<b>1. Introducción</b> .....	5
<b>2. Marco Legal</b> .....	6
<b>3. Generalidades</b> .....	8
<b>4. Objetivos</b> .....	9
4.1    Objetivo general.....	9
4.2    Objetivos específicos .....	9
<b>5. Lineamientos de actuación</b> .....	10
5.1    Proceso en el área de carga .....	13
<b>5.1.1    Inspección de la carga</b> .....	13
<b>5.1.2    Notificación de la infracción administrativa y/o penal</b> .....	13
<b>5.1.3    Manejo de cadena de custodia</b> .....	13
5.1.3.1    Protección del lugar de intervención .....	14
5.1.3.2    Observación y documentación del lugar de los hechos .....	14
5.1.3.3    Identificación y mitigación de riesgos .....	14
5.1.3.4    Manipulación y evaluación del estado de la vida silvestre .....	15
5.1.3.5    Recolección y custodia de indicios .....	15
5.1.3.6    Entrega – recepción del lugar de la intervención .....	16
5.2    Proceso en Equipaje Facturado (Bodega).....	18
<b>5.2.1    Registro de equipaje</b> .....	18
<b>5.2.2    Inspección del equipaje</b> .....	18
<b>5.2.3    Llamado al propietario</b> .....	18
<b>5.2.4    Apertura de la maleta</b> .....	18
<b>5.2.5    Procedimiento en caso de un falso positivo</b> .....	19
<b>5.2.6    Notificación de la infracción administrativa y/o penal</b> .....	19
<b>5.2.7    Acciones en caso de una presunta infracción administrativa y/o delito</b>	19
<b>5.2.8    Manejo de cadena de custodia</b> .....	20
5.2.8.1    Protección del lugar de intervención .....	20
5.2.8.2    Observación y documentación del lugar de los hechos .....	20
5.2.8.3    Identificación y mitigación de riesgos .....	21
5.2.8.4    Manipulación y evaluación del estado de la vida silvestre .....	21
5.2.8.5    Recolección y custodia de indicios .....	21



5.2.8.6	Entrega – recepción del lugar de la intervención .....	22
5.3	Proceso en Equipaje de Mano (Cabina).....	24
5.3.1	<b>Registro de equipaje</b> .....	24
5.3.2	<b>Inspección del equipaje</b> .....	24
5.3.3	<b>Apertura de la maleta</b> .....	24
5.3.4	<b>Procedimiento en caso de un falso positivo</b> .....	24
5.3.5	<b>Notificación de la infracción administrativa y/o penal</b> .....	24
5.3.6	<b>Acciones en caso de una presunta infracción administrativa y/o delito</b>	25
5.3.7	<b>Manejo de cadena de custodia</b> .....	25
5.3.7.1	Protección del lugar de intervención .....	25
5.3.7.2	Observación y documentación del lugar de los hechos .....	25
5.3.7.3	Identificación y mitigación de riesgos .....	26
5.3.7.4	Manipulación y evaluación del estado de la vida silvestre .....	26
5.3.7.5	Recolección y custodia de indicios .....	27
5.3.7.6	Entrega – recepción del lugar de la intervención .....	27
5.4	Proceso para equipajes olvidados/ abandonados en áreas de aeropuerto	29
5.4.1	<b>Procedimiento de seguridad de ECOGAL</b> .....	29
5.4.2	<b>Identificación de la existencia de vida silvestre</b> .....	29
5.4.3	<b>Notificación de la infracción administrativa y/o penal</b> .....	29
5.4.4	<b>Manejo de cadena de custodia</b> .....	29
5.4.4.1	Protección del lugar de intervención .....	30
5.4.4.2	Observación y documentación del lugar de los hechos .....	30
5.4.4.3	Identificación y mitigación de riesgos .....	30
5.4.4.4	Manipulación y evaluación del estado de la vida silvestre .....	30
5.4.4.5	Recolección y custodia de indicios .....	31
5.4.4.6	Entrega – recepción del lugar de la intervención .....	32
6.	<b>Anexos</b> .....	34
	Anexo 1. Acta de Reporte Interno de Incidente .....	34
	Anexo 2. Directorio de entidades de control y ambientales .....	36

Anexo 3. Protocolo para Manejo de Indicios y/o Evidencias relacionadas con Infracciones y Delitos Contra la Flora y/o Fauna Silvestre .....37

Anexo 4. Procedimiento para obtener las imágenes de CCTV .....38

Anexo 5. Atención de especies de vida silvestre .....39

Anexo 6. Hoja de Responsabilidad de Lugar de los Hechos.....41

Anexo 7. Formulario Único de Cadena de Custodia.....42

**Figura 1.** Flujograma para la Inspección de Carga ..... 17

**Figura 2.** Flujograma del Equipaje Facturado..... 23

**Figura 3.** Flujograma del Equipaje de Mano ..... 28

**Figura 4.** Flujograma de equipaje olvidado/ abandonado..... 33



## 1. Introducción

El Aeropuerto Ecológico de Galápagos, comprometido con la sostenibilidad y la conservación de la biodiversidad única del archipiélago, adopta el presente protocolo como una herramienta esencial para la detección y combate del tráfico ilegal de especies de vida silvestre.

El compromiso del aeropuerto con la sostenibilidad, y en específico con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, se ha evidenciado a través de diversas iniciativas orientadas a la protección ambiental, el apoyo a la sociedad y la generación de valor compartido.

El Protocolo de Cadena de Custodia para la Detección, Interceptación y Manejo de Especies de Vida Silvestre en Eventos de Tráfico en el Aeropuerto Ecológico de Galápagos), basado en el “Protocolo Nacional para Manejo de Indicios y/o Evidencias relacionadas con Infracciones y Delitos Contra la Flora y/o Fauna Silvestre” (aprobado en julio de 2024), establece lineamientos para orientar a las autoridades de control y ambientales y al personal aeroportuario en la respuesta a casos de vida silvestre. Su finalidad es garantizar una acción coordinada, eficaz y conforme al marco legal vigente en Ecuador, contribuyendo así a la conservación de la biodiversidad y el cumplimiento de la normativa.

Este protocolo está enfocado en el manejo de la cadena de custodia<sup>1</sup> y en la actuación del primer respondiente asegurando que las especies, productos o derivados sean registrados y monitoreados desde su retención y/o decomiso. De esta manera se mantiene el control sobre la evidencia, evitando su pérdida, alteración o manipulación durante las etapas de incautación, investigación, almacenamiento, análisis y presentación para la judicialización.

El primer respondiente es el primer actor que llega al lugar donde ocurre o se encuentra un hecho que podría constituir una presunta infracción o delito. El primer respondiente debe ser personal de la Policía Nacional, de preferencia de la Unidad Nacional de Protección del Medio Ambiente (UPMA) quienes tiene competencia en materia ambiental. No obstante, en casos excepcionales en los que no se cuente con la

---

<sup>1</sup> **Cadena de custodia.**- Es el conjunto de procedimientos tendientes a garantizar la correcta preservación de los indicios encontrados en el lugar de los hechos durante todo el proceso investigativo, y que, dentro de la etapa del juicio servirá de prueba para que el tribunal de justicia decida sobre la responsabilidad o inocencia del acusado.



presencia de la Policía Nacional, esta función podrá ser asumida por funcionarios de otras entidades gubernamentales con competencias en el Aeropuerto Ecológico de Galápagos.

La función principal del primer respondiente es preservar el lugar de los hechos hasta la llegada del personal especializado en materia de investigación<sup>2</sup> siendo la Unidad Nacional de Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Naturaleza (UNID-CAN), así como el personal competente en materia de procesamiento de la escena<sup>3</sup>, la Unidad de Criminalística.

Este protocolo tiene como objetivo brindar una guía clara sobre cómo actuar y quiénes deben responder ante un posible caso de delitos contra la vida silvestre. En ningún caso, las autoridades que actúen excepcionalmente como primeros respondientes reemplazan las funciones de la autoridad policial. Además, el documento describe los procedimientos específicos para la gestión de eventos de tráfico de vida silvestre en las áreas de carga, equipaje de mano, equipaje de bodega y equipaje abandonado dentro de las instalaciones del Aeropuerto de Ecológico de Galápagos. De manera complementaria, busca fortalecer la cultura organizacional frente a los delitos ambientales, y establecer mecanismos de articulación institucional para preservar el patrimonio natural de Galápagos, contribuyendo activamente al cumplimiento de los ODS y a la intangibilidad del ecosistema de las islas.

## 2. Marco Legal

Este Protocolo se enmarca en la legislación nacional, conforme a lo establecido en el Código Orgánico del Ambiente, la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, el Código Orgánico Integral Penal, y el Protocolo Nacional para Manejo de Indicios y/o Evidencias relacionadas con Infracciones y Delitos Contra la Flora y/o Fauna Silvestre. Así también en las obligaciones internacionales asumidas por el Ecuador, destacándose la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

---

<sup>2</sup> **Personal en materia de investigación.-** Son los funcionarios policiales pertenecientes a la Unidad de Investigación de Delitos contra el Ambiente (UN-IDCAN). Realizan las primeras diligencias investigativas. Apoyan, coordinan y asisten técnicamente con otras unidades policiales por medio de: entrevistas, manejo de fuentes, garantizar la presencia de la autoridad, valorar la pertinencia de requerir personal especializado.

<sup>3</sup> **Personal de procesamiento de la escena.-** Son los funcionarios policiales pertenecientes a la Unidad Nacional de Criminalística. Entre sus funciones se encuentra la coordinación del procesamiento de la escena, evaluación inicial de la escena y evaluación de las acciones realizadas por el primer respondiente.



A continuación, se detallan las leyes y normativas en las que se fundamenta el presente protocolo, junto con sus respectivos artículos:

#### **Constitución de la República del Ecuador**

Artículos 66 numeral 12; 71; 72; 73; 74; 76 numerales 1, 4, 7 incisos b), h), i); 83 numerales 1 y 3; 163; 195; 227; 258; 259; 267 numeral 3; 276 numeral 4; 391; 395 numerales 1, 2, 3 y 4; 396.

#### **Código Orgánico Integral Penal (COIP)**

Artículos 5 numeral 15; 16 numeral 4; 69 numeral 2 incisos a), b), c), d), e), f); 71 numeral 5; 75; 112; 245 numerales 1 y 2; 246; 247; 248; 256; 257; 258 numerales 1, 2 y 3; 259; 272; 292; 442; 443 numeral 1; 444 numerales 2, 4 y 12; 448; 449 numerales 3, 6, 7, 8 y 11; 456; 458; 460; 461; 505; 511; 551; 558; 580; 651 numeral 6.

#### **Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP)**

Artículos 3; 59; 60; 61; 66; 67; 68; 69; 70; 77; 142; 149 numerales 1, 2, 3 y 4; 151; 163; 274; 276 numeral 1.

#### **Código Orgánico del Ambiente**

Artículos 24 numerales 8 y 9; 35 numeral 3; 66; 129; 314; 315; 317 numerales 3, 4 y 9; 318 numerales 2, 3, 4 y 7; 320; 323; 324; 325; 326; 327; 332.

#### **Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia De Galápagos**

Artículo 2 numeral 1; Artículo 91 inciso e); Artículo 92 inciso g); Artículo 93 inciso f).

#### **Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial**

Artículos 12; 14; 18; 19 numerales 1, 2, 3 y 5.

#### **Acuerdo Ministerial No. 084**

Norma Técnica para la Aplicación de los Artículos 4 y 256 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).



### 3. Generalidades

El aeropuerto Seymour de Baltra operado por ECOGAL funciona según la Publicación de Información Aeronáutica (AIP) bajo un horario HJ; es decir de 06H00 a 18H00 los trescientos sesenta y cinco (365) días al año. Asimismo, se rige por las operaciones y extensiones publicadas. Por lo tanto, es responsabilidad de las autoridades involucradas mantener presencia en el horario de funcionamiento del aeropuerto.

**Tabla 1.** Funciones y competencias de las entidades involucradas

No.	Entidad	Naturaleza	Función
01	ECOGAL (Operador del Aeropuerto)	Privada	Administrar, operar y mantener, de forma exclusiva, el Aeropuerto Seymour de Baltra, conforme al Contrato de Concesión firmado con la Dirección General de Aviación Civil.
02	Terminal de Cargas del Ecuador (TCE)	Privada	Recibir, clasificar y distribuir carga nacional destinada al abastecimiento de la isla Baltra, en el Archipiélago de Galápagos.
03	Operadores de Aeronaves (Líneas Aéreas)	Privada	Planificar y ejecutar operaciones de vuelo; coordinar llegadas y salidas; gestionar servicios en tierra, tripulación, pasajeros y carga; y asegurar el cumplimiento de normativas de seguridad, protección y medio ambiente, en coordinación con el operador aeroportuario.
04	Parque Nacional Galápagos	Pública	Controlar, regular y minimizar el riesgo de salida de especies desde la isla, así como gestionar el cobro del impuesto de ingreso a las áreas protegidas.
05	Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos	Pública	Verificar que la documentación de los pasajeros nacionales y extranjeros esté en regla y se cumplan los procedimientos legales para el ingreso y salida del archipiélago.
06	Policía Nacional	Pública	Designar la dependencia o unidad táctica encargada de intervenir en casos de interferencia ilícita, como el tráfico de vida silvestre, cometidos en aeronaves o en el aeropuerto.
07	Dirección General de Aviación Civil (DGAC)	Pública	Regular, controlar y supervisar las actividades de aviación civil, garantizar la seguridad aérea y la

			correcta operación del espacio aéreo nacional.
08	Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG)	Pública	Regular, controlar y prevenir el ingreso, tránsito y dispersión de especies no permitidas, garantizando la bioseguridad y protección de la biodiversidad del Archipiélago.

#### 4. Objetivos

##### 4.1 Objetivo general

Fortalecer la respuesta frente al tráfico de especies silvestres en el Aeropuerto Seymour ubicado en la Isla Baltra, administrado por el Aeropuerto Ecológico de Galápagos (ECOGAL), garantizando la correcta aplicación de la cadena de custodia, la protección de la biodiversidad y el cumplimiento de las leyes nacionales.

##### 4.2 Objetivos específicos

- Optimizar la gestión y trazabilidad de la cadena de custodia, garantizando un manejo adecuado desde la retención del indicio o evidencia hasta la entrega a las autoridades competentes mediante la aplicación de protocolos estandarizados.
- Brindar las facilidades necesarias, dentro del Aeropuerto Ecológico de Galápagos (ECOGAL) y el Terminal de Cargas del Ecuador (TCE), a todos los organismos que intervienen en la custodia, inspección y revisión del proceso de detección de vida silvestre, de acuerdo con las responsabilidades que les corresponden como entidades de control.
- Precautelar la vida de especies de vida silvestre en la Provincia de Galápagos y la integridad del ecosistema insular.
- Reforzar la detección, interceptación y reporte de presuntas actividades de tráfico ilegal de especies de vida silvestre a través la implementación de procedimientos claros.



## 5. Lineamientos de actuación

A continuación, se detallan los procedimientos que deben implementarse en las diferentes áreas del Aeropuerto Ecológico de Galápagos para asegurar un adecuado manejo de la cadena de custodia en caso de infracciones y/o delitos relacionados con el tráfico de vida silvestre. De acuerdo con el tipo de atribuciones, se identifican los siguientes actores:

### a) Primeros respondientes

Esta función debe ser ejercida por los servidores policiales preferiblemente de la UPMA, quienes serán los responsables de preservar el lugar de los hechos y de entregar los indicios y/o evidencias a la Unidad de Criminalística y a la UNID-CAN.

### b) Entidades gubernamentales que pueden asumir excepcionalmente el rol de primer respondiente

En el aeropuerto Ecológico de Galápagos se encuentran presentes: la Dirección del Parque Nacional Galápagos (DPNG), las Fuerzas Armadas, la Dirección General de Aviación Civil (DGAC), y la Agencia de Regulación y Control de Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), quienes en ausencia de la Policía Nacional pueden asumir la función de primeros respondientes, iniciar la cadena de custodia y entregar los indicios y/o evidencias a la Unidad de Criminalística y a la UNID-CAN.

En los casos excepcionales en que la Dirección del Parque Nacional Galápagos (DPNG), las Fuerzas Armadas, la Dirección General de Aviación Civil (DGAC), y la Agencia de Regulación y Control de Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), asuman la función de primeros respondientes, deberán levantar un **Acta de Reporte Interno de Incidente** (Anexo 1) que debe contener, como mínimo la siguiente información: la hora exacta de la detección, el lugar específico de los hechos, la descripción detallada de lo ocurrido, la identificación de los funcionarios intervinientes y el registro fotográfico correspondiente.

La Dirección del Parque Nacional Galápagos (DPNG), en el marco de sus competencias, llevará a cabo las acciones necesarias para la protección, resguardo, manejo y traslado de fauna y flora silvestre viva, huevos fecundados, ejemplares muertos y elementos constitutivos, conforme a los procedimientos establecidos para el manejo de evidencias y/o indicios. El registro fotográfico o de video que el primer respondiente referido en este literal efectúa con su teléfono celular o cámara, no debe ser borrado por éste y debe ser guardado en el mismo equipo utilizado, hasta por 1 año. Esto con la finalidad de poder entregar el equipo mediante el cual se efectuó el registro



fotográfico o de video, en caso de que así sea requerido por las autoridades, asegurando así la confiabilidad, autenticidad e integridad de la evidencia.

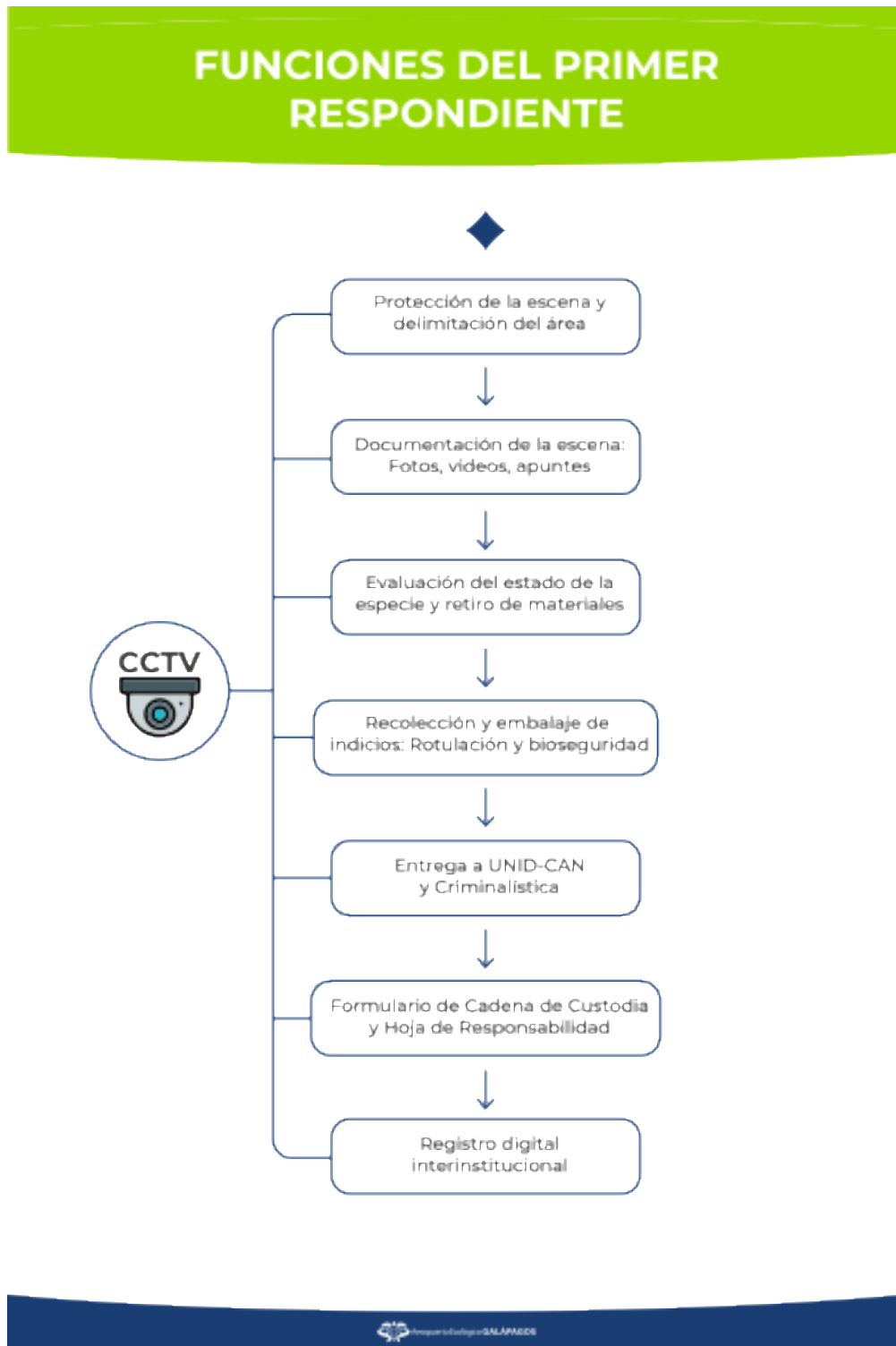


Figura 1. Funciones del primer respondiente

### c) Personal de ECOGAL y del TCE

El personal de ECOGAL y de la Terminal de Cargas de Ecuador (TCE) debe comunicar de forma inmediata a la Policía Nacional y al ECU 911 cualquier situación relacionada con un posible caso de tráfico de vida silvestre. Además, tiene la responsabilidad de resguardar el lugar de los hechos<sup>4</sup> y preservar todos los indicios<sup>5</sup> hasta la llegada del primer respondiente. Para facilitar esta gestión, consultar el **Directorio de contacto de las entidades de control y ambientales** (Anexo 2), el cual debe ser utilizado de referencia en estos casos. Finalmente, el personal deberá coadyuvar con las autoridades en la ejecución de la cadena de custodia.

### d) Personal de las aerolíneas

El personal de las aerolíneas que operan en el Aeropuerto Ecológico de Galápagos estarán encargados de comunicar a los pasajeros sobre los procedimientos relacionados con vida silvestre en el aeropuerto, de modo que los pasajeros puedan declarar cualquier mercancía que pudiera confundirse con vida silvestre durante el proceso de escaneo (ejemplo: artesanías). Así como de establecer contacto oportuno con los propietarios del equipaje facturado en el que se presuma la presencia de especímenes o evidencia relacionada con vida silvestre, a fin de facilitar las acciones correspondientes por parte de las autoridades competentes.

A continuación, se describen los procedimientos de actuación en el caso de un evento relacionado con tráfico de vida silvestre en el Aeropuerto Ecológico de Galápagos.

---

<sup>4</sup> **Lugar de los hechos.**- Lugar físico o área donde se ha cometido un delito y que contiene evidencia física y pistas que pueden ser útiles para la investigación criminal

<sup>5</sup> **Indicios.**- Todo objeto, huella, marca, señal o cualquier vestigio, desde grandes objetos hasta partículas microscópicas, que se originan en la perpetración de un delito y se recolectan en el lugar de los hechos o escena del delito.



## 5.1 Proceso en el área de carga

### 5.1.1 Inspección de la carga

Al momento de la recepción de la carga se realiza el proceso de inspección por medio de la máquina de rayos X y/o inspección manual, esta última realizada por DPNG, para toda la carga que se transporte por vía aérea.

### 5.1.2 Notificación de la infracción administrativa y/o penal

En caso de que el operador del escáner del Terminal de Cargas de Ecuador (TCE) durante la inspección identifica indicios de que se está transportando ilegalmente vida silvestre, notificará a la Policía Nacional y al ECU 911 y resguardará el lugar de los hechos hasta la llegada del primer respondiente. De manera excepcional, en ausencia de la policía, los funcionarios públicos detallados en el inciso b del numeral 5 de este documento, actuarán como primer respondiente. Esta persona tendrá la responsabilidad legal de garantizar la integridad de los especímenes o indicios encontrados, conforme a lo establecido en el Artículo 456<sup>6</sup> Código Orgánico Integral Penal (COIP) hasta contar con la presencia del personal competente en materia de investigación (UNID-CAN) y el personal competente en materia de procesamiento de la escena (Unidad de Criminalística)

Una vez realizada la comunicación verbal se enviará, mediante correo electrónico la notificación escrita del evento. Esta notificación estará dirigida a las entidades involucradas y el personal a cargo en el régimen especial de Galápagos, contenidos en la Tabla 1 de este instrumento.

### 5.1.3 Manejo de cadena de custodia

A continuación, se describen los procedimientos de cadena de custodia que debe aplicarse por el primer respondiente:

---

<sup>6</sup> **Art. 456.- Cadena de custodia.-** Se aplicará cadena de custodia a los elementos físicos o contenido digital materia de prueba, para garantizar su autenticidad, acreditando su identidad y estado original; las condiciones, las personas que intervienen en la recolección, envío, manejo, análisis y conservación de estos elementos y se incluirán los cambios hechos en ellos por cada custodio.

La cadena inicia en el lugar donde se obtiene, encuentra o recauda el elemento de prueba y finaliza por orden de la autoridad competente. Son responsables de su aplicación, el personal del Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, el personal competente en materia de tránsito y todos los servidores públicos y particulares que tengan relación con estos elementos, incluyendo el personal de servicios de salud que tengan contacto con elementos físicos que puedan ser de utilidad en la investigación.

#### 5.1.3.1 Protección del lugar de intervención

El primer respondiente asume la responsabilidad primordial de establecer y mantener la seguridad del área de intervención, restringiendo el acceso a personal no autorizado. Inicialmente, procederá a la delimitación eficiente del área de intervención, empleando los recursos disponibles, con el objetivo de preservar la integridad de la escena y prevenir la alteración del lugar de los hechos por personas no autorizadas. El primer respondiente tiene el deber jurídico de proteger y conservar el área conforme a lo establecido en el Artículo 458<sup>7</sup> del COIP.

#### 5.1.3.2 Observación y documentación del lugar de los hechos

Se realizará un registro exhaustivo del lugar de los hechos, así como de los indicios y evidencias utilizando diversos medios, tales como registro fotográfico y/o videográfico, elaboración de apuntes cronológicos detallados, narraciones descriptivas y/o croquis ilustrativos. Además, se recopilará cualquier evidencia digital relevante (como metadatos de imágenes, registros de cámaras de seguridad u otra información electrónica accesible legalmente), asegurando su inalterabilidad. Se documentará el estado general de los especímenes, el lugar y la forma en que fueron encontrados, así como cualquier característica que pueda ser relevante para la investigación.

Esta documentación permitirá al primer respondiente reconstruir de manera retrospectiva la secuencia de acciones llevadas a cabo en el sitio intervenido. Dicho proceso se llevará a cabo siguiendo los lineamientos establecidos para el primer respondiente en el **Manual sobre manejo de indicios y/o evidencias en delitos contra fauna y flora silvestres** (Anexo 3).

**NOTA:** En caso de que, en el marco de sus diligencias, la Fiscalía solicite las imágenes de las cámaras de seguridad (CCTV) al Aeropuerto Ecológico de Galápagos o a TCE, se procederá conforme a lo establecido en el **Procedimiento para obtener las imágenes de CCTV** (Anexo 4).

#### 5.1.3.3 Identificación y mitigación de riesgos

Se valoran los riesgos asociados con la manipulación y contención de la fauna silvestre. Dentro del manejo precautorio de las especies silvestres incautadas se debe tomar en

---

<sup>7</sup> **Art. 458.- Preservación de la escena del hecho o indicios.-** La o el servidor público que intervenga o tome contacto con la escena del hecho e indicios será la responsable de su preservación, hasta contar con la presencia del personal especializado. Igual obligación tienen los particulares que por razón de su trabajo o función entren en contacto con indicios relacionados con un hecho presuntamente delictivo.

cuenta las medidas de bioseguridad con la finalidad de minimizar riesgos y proteger tanto a la fauna silvestre como al personal que los va a manipular.

#### 5.1.3.4 Manipulación y evaluación del estado de la vida silvestre

El primer respondiente, tras evaluar la seguridad y bienestar de la fauna silvestre, procederá a remover cualquier material que impida su libre movimiento. Los materiales retirados se considerarán indicios y deben ser etiquetados.

En caso de que la Dirección del Parque Nacional Galápagos no se encuentre presente al momento de iniciar la cadena de custodia, las especies de vida silvestre serán debidamente resguardadas por el primer respondiente, hasta su entrega formal y documentada a dicha Dirección, garantizando en todo momento la integridad, seguridad y trazabilidad de los especímenes.

**NOTA 1.** En el caso de que la liberación inmediata de la fauna silvestre acuática sea urgente, el primer respondiente deberá en la medida de sus posibilidades, asegurar a la fauna silvestre hasta que un especialista pueda tomar la muestra genética (sangre, tejidos, plumas, pelo, escamas) para garantizar la coincidencia de los indicios y/o evidencias a futuro.

**NOTA 2.** De forma excepcional, en los casos que en la escena no se encuentren servidores policiales con atribuciones en materia ambiental, el primer respondiente tendrá a su cargo el levantamiento del cadáver conforme la “Norma Técnica: Levantamiento de Cadáveres de Fauna Silvestre In Situ” expedida por la Autoridad Ambiental Nacional (AAN).

**NOTA 3.** En el documento de **Atención de especies de vida silvestre** (Anexo 5), se resume las medidas de manejo y contención para fauna y flora silvestre viva, huevos fecundados, fauna muerta y elementos constitutivos.

#### 5.1.3.5 Recolección y custodia de indicios

Ante la presencia de factores ambientales (como humedad, temperatura, luz solar viento) u otros elementos externos (como la intervención de curiosos, transeúntes o testigos que ingresen sin autorización a la escena, así como contaminantes químicos o partículas en suspensión) que puedan comprometer la integridad de los indicios, se priorizará su recolección y embalaje asegurando la continuidad de la cadena de custodia. Se realizará el proceso de embalaje y etiquetado de los indicios según lo establecido en el **Manual sobre manejo de indicios y/o evidencias en delitos contra**

**fauna y flora silvestres** (Anexo 3), tomando en cuenta el uso de materiales apropiados para su adecuada preservación.

**NOTA:** El primer respondiente no deberá divulgar ningún tipo de material gráfico o información concerniente al lugar de la intervención y/o especies de vida silvestre, elementos constitutivos, productos o derivados.

#### 5.1.3.6 *Entrega – recepción del lugar de la intervención*

El primer respondiente solicitará la presencia de la UNID-CAN con competencia en materia de investigación y la Unidad de Criminalística con competencia en materia de procesamiento de la escena y entregará formalmente el lugar de la intervención, de acuerdo con la **Hoja de Responsabilidad de Lugar de los Hechos** (Anexo 6). Este documento deberá incluir, como mínimo, el registro de la hora, la fecha y las circunstancias en las que se efectúa la transferencia de responsabilidad del lugar de intervención al personal investigador.

Asimismo, entregará el **Formulario Único de Cadena de Custodia** (Anexo 7), en el que se registrará la descripción de lo ocurrido, las circunstancias de los hechos, las referencias de testigos, las medidas adoptadas para la protección y aseguramiento del lugar de la intervención, así como el inventario de los indicios o elementos materiales probatorios asegurados.

**NOTA:** Al momento de completar el Formulario Único de Cadena de Custodia se recomienda detallar en conjunto con el personal de la Dirección del Parque Nacional Galápagos (DPNG): nombre común, nombre científico, estado de conservación, descripción morfológica, distribución, rango altitudinal y el destino de cada una de las especies de fauna y flora silvestre.



# INSPECCIÓN DE CARGA

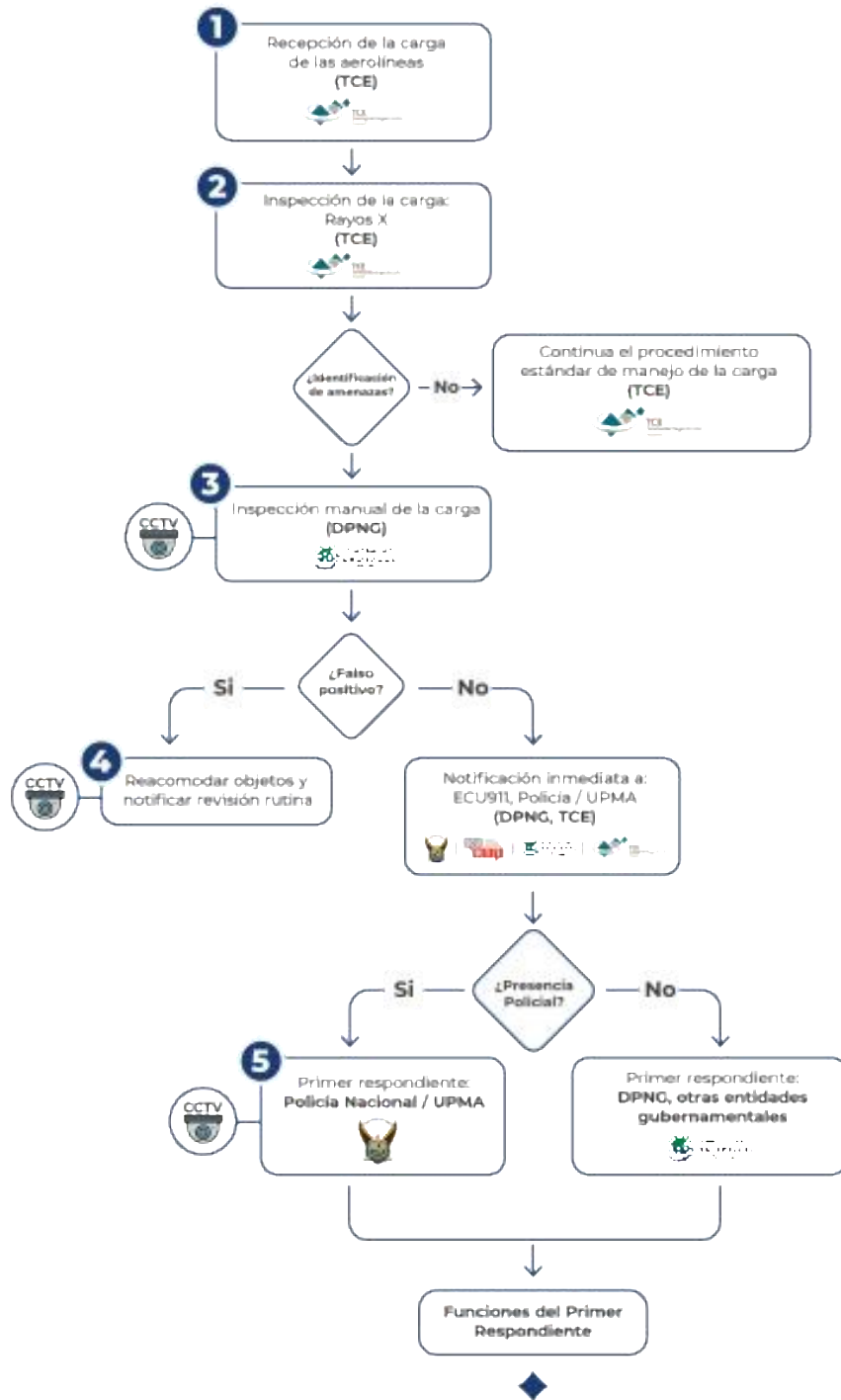


Figura 2. Flujograma para la Inspección de Carga

## 5.2 Proceso en Equipaje Facturado (Bodega)

### 5.2.1 Registro de equipaje

El pasajero registra su maleta en el mostrador de la aerolínea, donde el personal verifica su identidad y asocia el equipaje a su nombre mediante el etiquetado correspondiente, confirmando así su condición de propietario legítimo

### 5.2.2 Inspección del equipaje

La maleta es colocada en la cinta transportadora y sujeta a un control por un escáner operado por el personal de seguridad del Aeropuerto Ecológico de Galápagos y de un guardaparque como representante de la Dirección del Parque Nacional Galápagos (DPNG). En el caso de una posible alerta relacionada con el transporte vida silvestre se contacta al propietario.

### 5.2.3 Llamado al propietario

El sistema del aeropuerto emite un aviso para que el pasajero, propietario de la maleta, se presente en el área de la inspección. La aerolínea realizara tres intentos de contacto con el pasajero.

### 5.2.4 Apertura de la maleta

La apertura de la maleta es realizada por el personal de la Dirección del Parque Nacional Galápagos (DPNG), en presencia del personal de ECOGAL, un representante de la aerolínea y el pasajero propietario del equipaje, cuya presencia durante la apertura será obligatoria conforme a lo señalado en la circular de inspección para equipaje facturado SA-CR-005R.

**Nota 1.** En casos excepcionales que involucren especímenes silvestres vivos cuyo bienestar esté en riesgo, y cuando el propietario no atienda la notificación correspondiente, la maleta podrá ser abierta sin su presencia por la autoridad que esté actuando como primer respondiente. Esta medida se fundamenta en el principio de precaución, conforme a lo establecido en el artículo 73 y el numeral 4 del artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), así como en el numeral 7 del artículo 9 del Código Orgánico del Ambiente (COA).

**NOTA 2.** Para garantizar un registro adecuado de la apertura de la maleta, es fundamental asegurar que esta se encuentre dentro del campo visual de las cámaras de seguridad de ECOGAL.

### 5.2.5 Procedimiento en caso de un falso positivo

Si, tras la apertura, no se encuentran indicios de tráfico de vida silvestre:

- Los objetos contenidos en el equipaje son reacomodados meticulosamente siguiendo el protocolo establecido, garantizando así la integridad de los mismos y previniendo posibles daños.
- Se informa al pasajero que la revisión fue parte de un procedimiento de seguridad rutinario o aleatorio.
- Si el pasajero no se acudió a ninguna de las llamadas de la aerolínea, tras la apertura de la maleta se debe completar el **Aviso de Verificación de Equipaje Facturado** (Anexo 8) dejando constancia del procedimiento realizado.

En caso de no ser un falso positivo pasar al 5.2.6

### 5.2.6 Notificación de la infracción administrativa y/o penal

Si los operadores del escáner identifican una posible presencia de vida silvestre, notificarán a la Policía Nacional y al ECU 911 y resguardarán el lugar de los hechos hasta la llegada del primer respondiente. De manera excepcional, en ausencia de la policía, los funcionarios públicos detallados en el inciso b del numeral 5 de este documento, actuarán como primer respondiente. Esta persona tendrá la responsabilidad legal de garantizar la integridad de los especímenes o indicios encontrados, conforme a lo establecido en el Artículo 456 Código Orgánico Integral Penal (COIP) hasta contar con la presencia del personal competente en materia de investigación (UNID-CAN) y el personal competente en materia de procesamiento de la escena (Unidad de Criminalística).

Una vez realizada la comunicación verbal se enviará, mediante correo electrónico la notificación escrita del evento. Esta notificación estará dirigida a las entidades involucradas y el personal a cargo en el régimen especial de Galápagos, contenidos en la Tabla 1 de este instrumento.

### 5.2.7 Acciones en caso de una presunta infracción administrativa y/o delito

La Policía Nacional trasladará al pasajero a su punto de inspección para una revisión más profunda, garantizando eficiencia y discreción. El operador del Closed-Circuit Television o cámaras de seguridad (CCTV) del aeropuerto monitoreará en tiempo real al sujeto y brindará apoyo visual al equipo en terreno, registrando evidencias. Las revisiones se realizan en zonas estratégicas para minimizar riesgos y evitar afectar las operaciones. El operador mantendrá una comunicación constante con la Policía y personal del Aeropuerto para coordinar la intervención.

### 5.2.8 Manejo de cadena de custodia

A continuación, se describen los procedimientos de cadena de custodia que deben aplicarse por el primer respondiente:

#### 5.2.8.1 *Protección del lugar de intervención*

El primer respondiente asume la responsabilidad primordial de establecer y mantener la seguridad del área de intervención, restringiendo el acceso a personal no autorizado. Inicialmente, procederá a la delimitación eficiente del área de intervención, empleando los recursos disponibles, con el objetivo de preservar la integridad de la escena y prevenir la alteración del lugar de los hechos por personas no autorizadas. El primer respondiente tiene el deber jurídico de proteger y conservar el área conforme a lo establecido en el Artículo 458 del COIP.

#### 5.2.8.2 *Observación y documentación del lugar de los hechos*

Se realizará un registro exhaustivo del lugar de los hechos, así como de los indicios y evidencias utilizando diversos medios, tales como registro fotográfico y/o videográfico, elaboración de apuntes cronológicos detallados, narraciones descriptivas y/o croquis ilustrativos. Además, se recopilará cualquier evidencia digital relevante (como metadatos de imágenes, registros de cámaras de seguridad u otra información electrónica accesible legalmente), asegurando su inalterabilidad. Se documentará el estado general de los especímenes, el lugar y la forma en que fueron encontrados, así como cualquier característica que pueda ser relevante para la investigación.

Esta documentación permitirá al primer respondiente reconstruir de manera retrospectiva la secuencia de acciones llevadas a cabo en el sitio intervenido. Dicho proceso se llevará a cabo siguiendo los lineamientos establecidos para el primer respondiente en el **Manual sobre manejo de indicios y/o evidencias en delitos contra fauna y flora silvestres** (Anexo 3).

**NOTA:** En caso de que, en el marco de sus diligencias, la Fiscalía solicite las imágenes de las cámaras de seguridad (CCTV) al Aeropuerto Ecológico de Galápagos o a TCE, se procederá conforme a lo establecido en el **Procedimiento para obtener las imágenes de CCTV** (Anexo 4).



#### 5.2.8.3 Identificación y mitigación de riesgos

Se valoran los riesgos asociados con la manipulación y contención de la fauna silvestre. Dentro del manejo precautorio de las especies silvestres incautadas se debe tomar en cuenta las medidas de bioseguridad con la finalidad de minimizar riesgos y proteger tanto a la fauna silvestre como al personal que los va a manipular.

#### 5.2.8.4 Manipulación y evaluación del estado de la vida silvestre

El primer respondiente, tras evaluar la seguridad y bienestar de la fauna silvestre, procederá a remover cualquier material que impida su libre movimiento. Los materiales retirados se considerarán indicios y deben ser etiquetados.

En caso de que la Dirección del Parque Nacional Galápagos no se encuentre presente al momento de iniciar la cadena de custodia, las especies de vida silvestre serán debidamente resguardadas por el primer respondiente, hasta su entrega formal y documentada a dicha Dirección, garantizando en todo momento la integridad, seguridad y trazabilidad de los especímenes.

**NOTA 1.** En el caso de que la liberación inmediata de la fauna silvestre acuática sea urgente, el primer respondiente deberá en la medida de sus posibilidades, asegurar a la fauna silvestre hasta que un especialista pueda tomar la muestra genética (sangre, tejidos, plumas, pelo, escamas) para garantizar la coincidencia de los indicios y/o evidencias a futuro.

**NOTA 2.** De forma excepcional, en los casos que en la escena no se encuentren servidores policiales con atribuciones en materia ambiental, el primer respondiente tendrá a su cargo el levantamiento del cadáver conforme la “Norma Técnica: Levantamiento de Cadáveres de Fauna Silvestre In Situ” expedida por la Autoridad Ambiental Nacional (AAN).

**NOTA 3.** En el documento de **Atención de especies de vida silvestre** (Anexo 5), se resume las medidas de manejo y contención para fauna y flora silvestre viva, huevos fecundados, fauna muerta y elementos constitutivos.

#### 5.2.8.5 Recolección y custodia de indicios

Ante la presencia de factores ambientales (como la humedad, temperatura, luz solar viento) u otros elementos externos (como la intervención de curiosos, transeúntes o testigos que ingresen sin autorización a la escena, así como contaminantes químicos o partículas en suspensión) que puedan comprometer la integridad de los indicios, se

priorizará su recolección y embalaje asegurando la continuidad de la cadena de custodia.

Se realizará el proceso de embalaje y etiquetado de los indicios según lo establecido en el **Manual sobre manejo de indicios y/o evidencias en delitos contra fauna y flora silvestres** (Anexo 3), tomando en cuenta el uso de materiales apropiados para su adecuada preservación.

**NOTA:** El primer respondiente no deberá divulgar ningún tipo de material gráfico o información concerniente al lugar de la intervención y/o especies de vida silvestre, elementos constitutivos, productos o derivados.

#### 5.2.8.6 Entrega – recepción del lugar de la intervención

El primer respondiente solicitará la presencia de la UNID-CAN con competencia en materia de investigación y la Unidad de Criminalística con competencia en materia de procesamiento de la escena y entregará formalmente el lugar de la intervención, de acuerdo con la **Hoja de Responsabilidad de Lugar de los Hechos** (Anexo 6). Este documento deberá incluir, como mínimo, el registro de la hora, la fecha y las circunstancias en las que se efectúa la transferencia de responsabilidad del lugar de intervención al personal investigador.

Asimismo, entregará el **Formulario Único de Cadena de Custodia** (Anexo 7), en el que se registrará la descripción de lo ocurrido, las circunstancias de los hechos, las referencias de testigos, las medidas adoptadas para la protección y aseguramiento del lugar de la intervención, así como el inventario de los indicios o elementos materiales probatorios asegurados.

**NOTA:** Al momento de completar el Formulario Único de Cadena de Custodia se recomienda detallar en conjunto con el personal de la Dirección del Parque Nacional Galápagos (DPNG): nombre común, nombre científico, estado de conservación, descripción morfológica, distribución, rango altitudinal y el destino de cada una de las especies de fauna y flora silvestre.



# EQUIPAJE FACTURADO

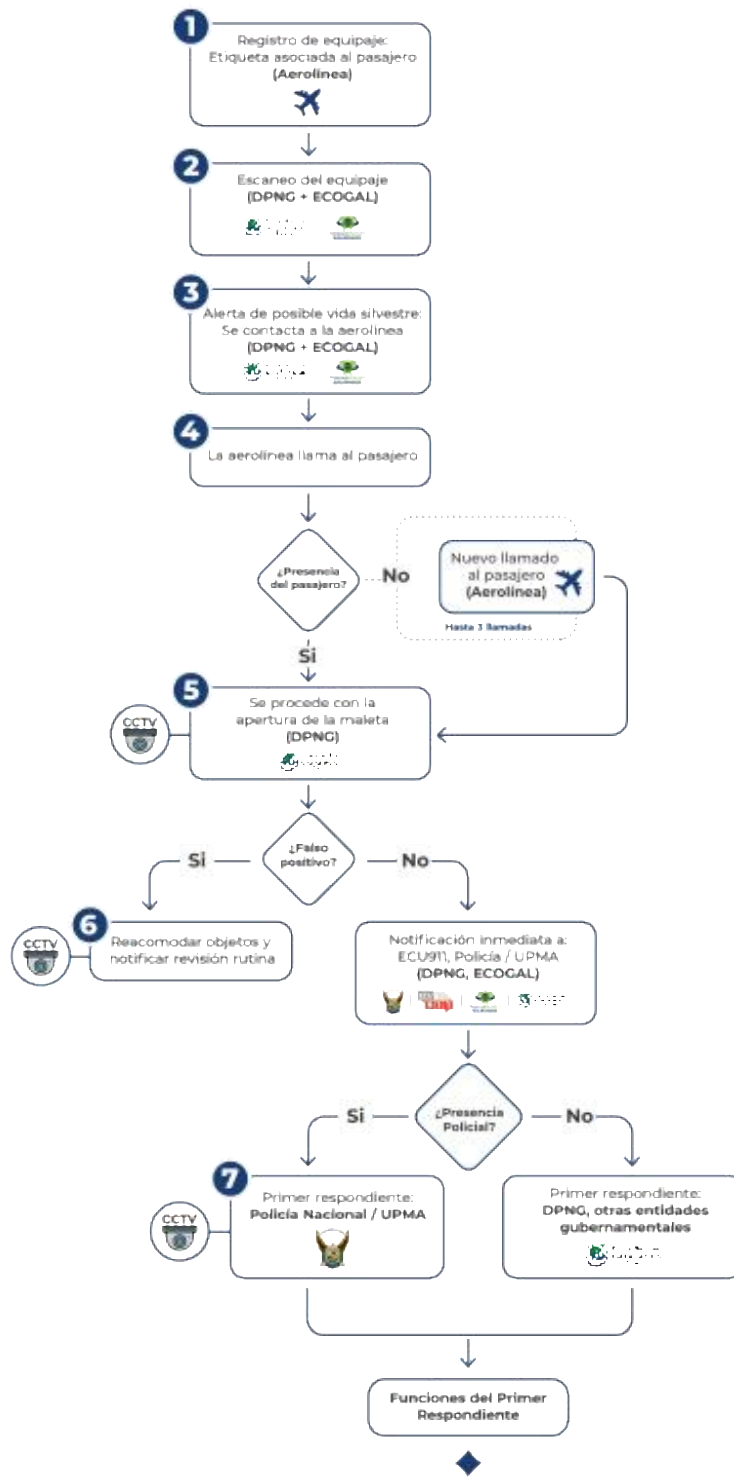


Figura 3. Flujo de Equipaje Facturado

### **5.3 Proceso en Equipaje de Mano (Cabina)**

#### **5.3.1 Registro de equipaje**

El propietario del equipaje ingresará a la zona de control, coloca sus pertenencias en las bandejas designadas y su equipaje de mano en la cinta del escáner para su inspección.

#### **5.3.2 Inspección del equipaje**

La maleta es colocada en la cinta transportadora y sujeta a un control por un escáner operado por el personal de seguridad del Aeropuerto Ecológico de Galápagos y un guardaparque como representante de la Dirección del Parque Nacional Galápagos (DPNG). En el caso de una posible alerta relacionada con el transporte vida silvestre se contacta al propietario.

#### **5.3.3 Apertura de la maleta**

Ante la detección de una posible anomalía relacionada con la presencia de vida silvestre durante la inspección por escáner, el personal de la Dirección del Parque Nacional Galápagos (DPNG), en presencia del personal de ECOGAL y el pasajero propietario del equipaje, procederá con la apertura de la maleta.

En caso de confirmar la presencia de vida silvestre pasar al 5.3.5.

#### **5.3.4 Procedimiento en caso de un falso positivo**

Si, tras la apertura, no se encuentran indicios de tráfico de especies silvestres:

- Los objetos contenidos en el equipaje son reacomodados meticulosamente siguiendo el protocolo establecido, garantizando así la integridad de los mismos y previniendo posibles daños.
- Se informa al pasajero que la revisión fue parte de un procedimiento de seguridad rutinario o aleatorio

#### **5.3.5 Notificación de la infracción administrativa y/o penal**

Si los operadores del escáner identifican una posible presencia de vida silvestre, notificarán a la Policía Nacional y al ECU 911 y resguardarán el lugar de los hechos hasta la llegada del primer respondiente. De manera excepcional, en ausencia de la policía, los funcionarios públicos detallados en el inciso b del numeral 5 de este documento, actuarán como primer respondiente. Esta persona tendrá la responsabilidad legal de garantizar la integridad de los especímenes o indicios encontrados, conforme a lo establecido en el Artículo 456 Código Orgánico Integral Penal (COIP) hasta contar con la presencia del personal competente en materia de investigación (UNID-CAN) y el

personal competente en materia de procesamiento de la escena (Unidad de Criminalística).

Una vez realizada la comunicación verbal se enviará, mediante correo electrónico la notificación escrita del evento. Esta notificación estará dirigida a las entidades involucradas y el personal a cargo en el régimen especial de Galápagos, contenidos en la Tabla 1 de este instrumento.

### **5.3.6 Acciones en caso de una presunta infracción administrativa y/o delito**

La Policía Nacional trasladará al pasajero a su punto de inspección para una revisión más profunda, garantizando eficiencia y discreción. El operador del Closed Circuit Television o cámaras de seguridad (CCTV) del aeropuerto monitoreará en tiempo real al sujeto y brindará apoyo visual al equipo en terreno, registrando evidencias. Las revisiones se realizan en zonas estratégicas para minimizar riesgos y evitar afectar las operaciones. El operador mantendrá una comunicación constante con la Policía y personal del Aeropuerto para coordinar la intervención.

### **5.3.7 Manejo de cadena de custodia**

A continuación, se describen los procedimientos de cadena de custodia que deben aplicarse por el primer respondiente:

#### **5.3.7.1 Protección del lugar de intervención**

El primer respondiente asume la responsabilidad primordial de establecer y mantener la seguridad del área de intervención, restringiendo el acceso a personal no autorizado. Inicialmente, procederá a la delimitación eficiente del área de intervención, empleando los recursos disponibles, con el objetivo de preservar la integridad de la escena y prevenir la alteración del lugar de los hechos por personas no autorizadas. El primer respondiente tiene el deber jurídico de proteger y conservar el área conforme a lo establecido en el Artículo 458 del COIP.

#### **5.3.7.2 Observación y documentación del lugar de los hechos**

Se realizará un registro exhaustivo del lugar de los hechos, así como de los indicios y evidencias utilizando diversos medios, tales como registro fotográfico y/o videográfico, elaboración de apuntes cronológicos detallados, narraciones descriptivas y/o croquis ilustrativos. Además, se recopilará cualquier evidencia digital relevante (como metadatos de imágenes, registros de cámaras de seguridad u otra información electrónica accesible legalmente), asegurando su inalterabilidad. Se documentará el estado general de los especímenes, el lugar y la forma en que fueron encontrados, así como cualquier característica que pueda ser relevante para la investigación.



Esta documentación permitirá al primer respondiente reconstruir de manera retrospectiva la secuencia de acciones llevadas a cabo en el sitio intervenido. Dicho proceso se llevará a cabo siguiendo los lineamientos establecidos para el primer respondiente en el **Manual sobre manejo de indicios y/o evidencias en delitos contra fauna y flora silvestres** (Anexo 3).

**NOTA:** En caso de que, en el marco de sus diligencias, la Fiscalía solicite las imágenes de las cámaras de seguridad (CCTV) al Aeropuerto Ecológico de Galápagos o a TCE, se procederá conforme a lo establecido en el **Procedimiento para obtener las imágenes de CCTV** (Anexo 4).

#### 5.3.7.3 Identificación y mitigación de riesgos

Se valoran los riesgos asociados con la manipulación y contención de la fauna silvestre. Dentro del manejo precautorio de las especies silvestres incautadas se debe tomar en cuenta las medidas de bioseguridad con la finalidad de minimizar riesgos y proteger tanto a la fauna silvestre como al personal que los va a manipular.

#### 5.3.7.4 Manipulación y evaluación del estado de la vida silvestre

El primer respondiente, tras evaluar la seguridad y bienestar de la fauna silvestre, procederá a remover cualquier material que impida su libre movimiento. Los materiales retirados se considerarán indicios y deben ser etiquetados.

En caso de que la Dirección del Parque Nacional Galápagos no se encuentre presente al momento de iniciar la cadena de custodia, las especies de vida silvestre serán debidamente resguardadas por el primer respondiente, hasta su entrega formal y documentada a dicha Dirección, garantizando en todo momento la integridad, seguridad y trazabilidad de los especímenes.

**NOTA 1.** En el caso de que la liberación inmediata de la fauna silvestre acuática sea urgente, el primer respondiente deberá en la medida de sus posibilidades, asegurar a la fauna silvestre hasta que un especialista pueda tomar la muestra genética (sangre, tejidos, plumas, pelo, escamas) para garantizar la coincidencia de los indicios y/o evidencias a futuro.

**NOTA 2.** De forma excepcional, en los casos que en la escena no se encuentren servidores policiales con atribuciones en materia ambiental, el primer respondiente tendrá a su cargo el levantamiento del cadáver conforme la “Norma Técnica: Levantamiento de Cadáveres de Fauna Silvestre In Situ” expedida por la Autoridad Ambiental Nacional (AAN).



**NOTA 3.** En el documento de **Atención de especies de vida silvestre** (Anexo 5), se resume las medidas de manejo y contención para fauna y flora silvestre viva, huevos fecundados, fauna muerta y elementos constitutivos.

#### 5.3.7.5 Recolección y custodia de indicios

Ante la presencia de factores ambientales (humedad, temperatura, luz solar viento) u otros elementos externos (como la intervención de curiosos, transeúntes o testigos que ingresen sin autorización a la escena, así como contaminantes químicos o partículas en suspensión) que puedan comprometer la integridad de los indicios, se priorizará su recolección y embalaje asegurando la continuidad de la cadena de custodia.

Se realizará el proceso de embalaje y etiquetado de los indicios según lo establecido en el **Manual sobre manejo de indicios y/o evidencias en delitos contra fauna y flora silvestres** (Anexo 3), usando materiales apropiados para su adecuada preservación.

**NOTA:** El primer respondiente no deberá divulgar ningún tipo de material gráfico o información concerniente al lugar de la intervención y/o especies de vida silvestre, elementos constitutivos, productos o derivados.

#### 5.3.7.6 Entrega – recepción del lugar de la intervención

El primer respondiente solicitará la presencia de la UNID-CAN con competencia en materia de investigación y la Unidad de Criminalística con competencia en materia de procesamiento de la escena y entregará formalmente el lugar de la intervención, de acuerdo con la **Hoja de Responsabilidad de Lugar de los Hechos** (Anexo 6). Este documento deberá incluir, como mínimo, el registro de la hora, la fecha y las circunstancias en las que se efectúa la transferencia de responsabilidad del lugar de intervención al personal investigador.

Asimismo, entregará el **Formulario Único de Cadena de Custodia** (Anexo 7), en el que se registrará la descripción de lo ocurrido, las circunstancias de los hechos, las referencias de testigos, las medidas adoptadas para la protección y aseguramiento del lugar de la intervención, así como el inventario de los indicios o elementos materiales probatorios asegurados.

**NOTA:** Al momento de completar el Formulario Único de Cadena de Custodia se recomienda detallar en conjunto con el personal de la Dirección del Parque Nacional Galápagos (DPNG): nombre común, nombre científico, estado de conservación, descripción morfológica, distribución, rango altitudinal y el destino de cada una de las especies de fauna y flora silvestre.

# EQUIPAJE DE MANO

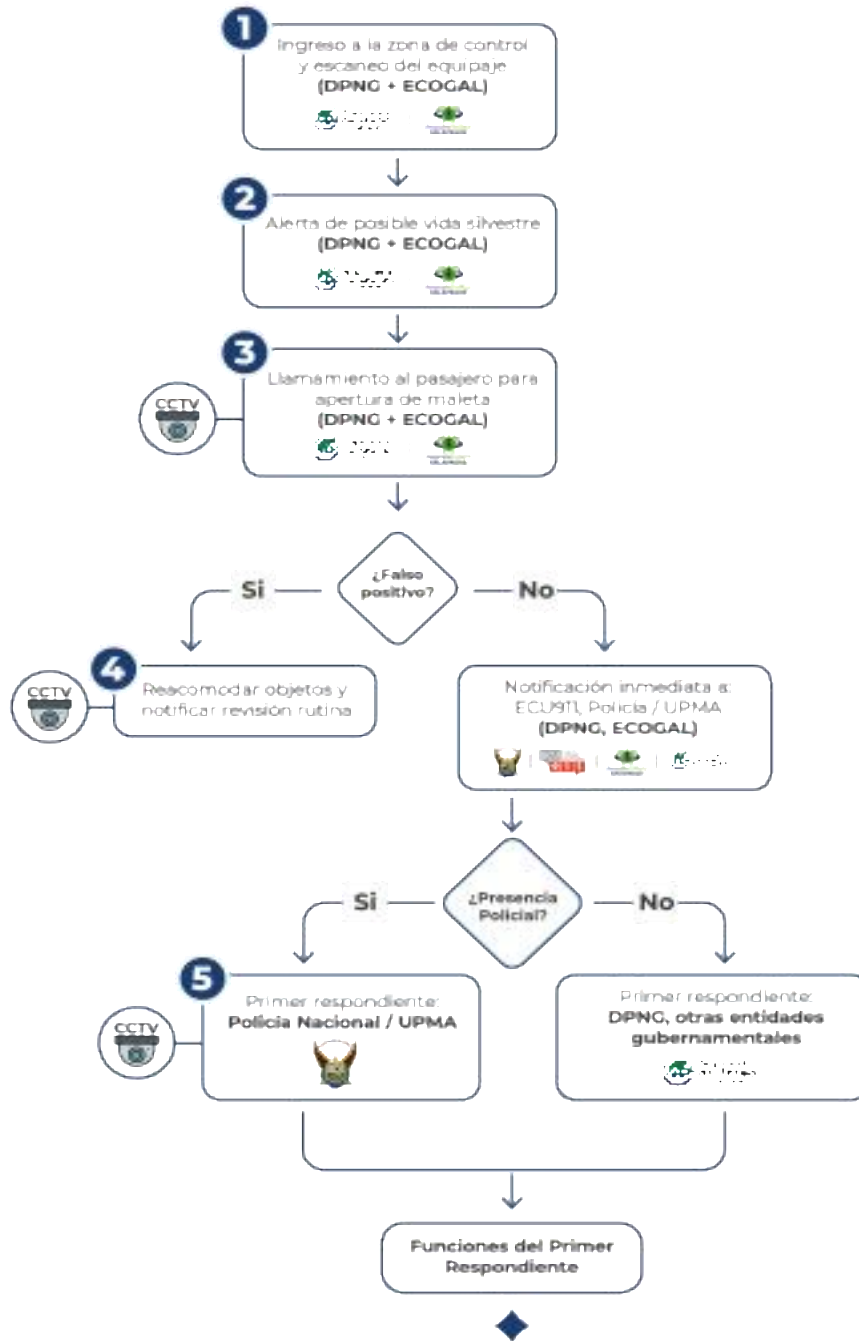


Figura 4. Flujograma del Equipaje de Mano

## **5.4 Proceso para equipajes olvidados / abandonados en áreas de aeropuerto**

### **5.4.1 Procedimiento de seguridad de ECOGAL**

Ante la detección de una maleta o paquete abandonado en áreas públicas, el personal de seguridad aeroportuaria de ECOGAL implementará el protocolo de seguridad hasta que se asegure que la maleta o el paquete no representa un riesgo para la seguridad aeroportuaria. Este procedimiento se lleva a cabo siempre en presencia de un testigo, que puede ser un miembro de la Policía o del personal AVSEC (Seguridad de la Aviación) de la DGAC. Se completa un formulario de control interno en el que constan los hechos, fecha, hora, circunstancias de la detección, ubicación, testigos y registro fotográfico.

### **5.4.2 Identificación de la existencia de vida silvestre**

Una vez asegurado que la maleta o paquete abandonado no representa un peligro para la seguridad aeroportuaria, el primer respondiente procede a identificar y confirmar la posible presencia de vida silvestre.

### **5.4.3 Notificación de la infracción administrativa y/o penal**

En el caso de que no se haya notificado previamente a la Policía Nacional y al ECU 911, se deberá realizar la notificación inmediatamente, así como informar a la Dirección del Parque Nacional Galápagos (DPNG). Además, se resguardará el lugar de los hechos hasta la llegada del primer respondiente. De manera excepcional, en ausencia de la policía, los funcionarios públicos detallados en el inciso b del numeral 5 de este documento, actuarán como primer respondiente. Esta persona tendrá la responsabilidad legal de garantizar la integridad de los especímenes o indicios encontrados, conforme a lo establecido en el Artículo 456 Código Orgánico Integral Penal (COIP) hasta contar con la presencia del personal competente en materia de investigación (UNID-CAN) y el personal competente en materia de procesamiento de la escena (Unidad de Criminalística).

Una vez realizada la comunicación verbal se enviará, mediante correo electrónico la notificación escrita del evento. Esta notificación estará dirigida a las entidades involucradas y el personal a cargo en el régimen especial de Galápagos, contenidos en la Tabla 1 de este instrumento.

### **5.4.4 Manejo de cadena de custodia**

A continuación, se describen los procedimientos de cadena de custodia que deben aplicarse por el primer respondiente:



#### 5.4.4.1 Protección del lugar de intervención

El primer respondiente asume la responsabilidad primordial de establecer y mantener la seguridad del área de intervención, restringiendo el acceso a personal no autorizado. Inicialmente, procederá a la delimitación eficiente del área de intervención, empleando los recursos disponibles, con el objetivo de preservar la integridad de la escena y prevenir la alteración del lugar de los hechos por personas no autorizadas. El primer respondiente tiene el deber jurídico de proteger y conservar el área conforme a lo establecido en el Artículo 458 del COIP.

#### 5.4.4.2 Observación y documentación del lugar de los hechos

Se realizará un registro exhaustivo del lugar de los hechos, así como de los indicios y evidencias utilizando diversos medios, tales como registro fotográfico y/o videográfico, elaboración de apuntes cronológicos detallados, narraciones descriptivas y/o croquis ilustrativos. Además, se recopilará cualquier evidencia digital relevante (como metadatos de imágenes, registros de cámaras de seguridad u otra información electrónica accesible legalmente), asegurando su inalterabilidad. Se documentará el estado general de los especímenes, el lugar y la forma en que fueron encontrados, así como cualquier característica que pueda ser relevante para la investigación.

Esta documentación permitirá al primer respondiente reconstruir de manera retrospectiva la secuencia de acciones llevadas a cabo en el sitio intervenido. Dicho proceso se llevará a cabo siguiendo los lineamientos establecidos para el primer respondiente en el **Manual sobre manejo de indicios y/o evidencias en delitos contra fauna y flora silvestres** (Anexo 3).

**NOTA:** En caso de que, en el marco de sus diligencias, la Fiscalía solicite las imágenes de las cámaras de seguridad (CCTV) al Aeropuerto Ecológico de Galápagos o a TCE, se procederá conforme a lo establecido en el **Procedimiento para obtener las imágenes de CCTV** (Anexo 4).

#### 5.4.4.3 Identificación y mitigación de riesgos

Se valoran los riesgos asociados con la manipulación y contención de la fauna silvestre. Dentro del manejo precautorio de las especies silvestres incautadas se debe tomar en cuenta las medidas de bioseguridad con la finalidad de minimizar riesgos y proteger tanto a la fauna silvestre como al personal a cargo de su manipulación.

#### 5.4.4.4 Manipulación y evaluación del estado de la vida silvestre

El primer respondiente, tras evaluar la seguridad y bienestar de la fauna silvestre, procederá a remover cualquier material que impida su libre movimiento. Los materiales

retirados se considerarán indicios y deben ser etiquetados. En caso de que la Dirección del Parque Nacional Galápagos no se encuentre presente al momento de iniciar la cadena de custodia, las especies de vida silvestre serán debidamente resguardadas por el primer respondiente hasta su entrega formal y documentada a dicha Dirección, garantizando en todo momento la integridad, seguridad y trazabilidad de los especímenes.

**NOTA 1.** En el caso de que la liberación inmediata de la fauna silvestre acuática sea urgente, el primer respondiente deberá en la medida de sus posibilidades, asegurar a la fauna silvestre hasta que un especialista pueda tomar la muestra genética (sangre, tejidos, plumas, pelo, escamas) para garantizar la coincidencia de los indicios y/o evidencias a futuro.

**NOTA 2.** De forma excepcional, en los casos que en la escena no se encuentren servidores policiales con atribuciones en materia ambiental, el primer respondiente tendrá a su cargo el levantamiento del cadáver conforme la “Norma Técnica: Levantamiento de Cadáveres de Fauna Silvestre In Situ” expedida por la Autoridad Ambiental Nacional (AAN).

**NOTA 3.** En el documento de **Atención de especies de vida silvestre** (Anexo 5), se resume las medidas de manejo y contención para fauna y flora silvestre viva, huevos fecundados, fauna muerta y elementos constitutivos.

#### 5.4.4.5 Recolección y custodia de indicios

Ante la presencia de factores ambientales (como la humedad, temperatura, luz solar viento) u otros elementos externos (como la intervención de curiosos, transeúntes o testigos que ingresen sin autorización a la escena, así como contaminantes químicos o partículas en suspensión) que puedan comprometer la integridad de los indicios, se priorizará su recolección y embalaje asegurando la continuidad de la cadena de custodia

Se realizará el proceso de embalaje y etiquetado de los indicios según lo establecido en el **Manual sobre manejo de indicios y/o evidencias en delitos contra fauna y flora silvestres** (Anexo 3), tomando en cuenta el uso de materiales apropiados para su adecuada preservación.

**NOTA:** El primer respondiente no deberá divulgar ningún tipo de material gráfico o información concerniente al lugar de la intervención y/o especies de vida silvestre, elementos constitutivos, productos o derivados.



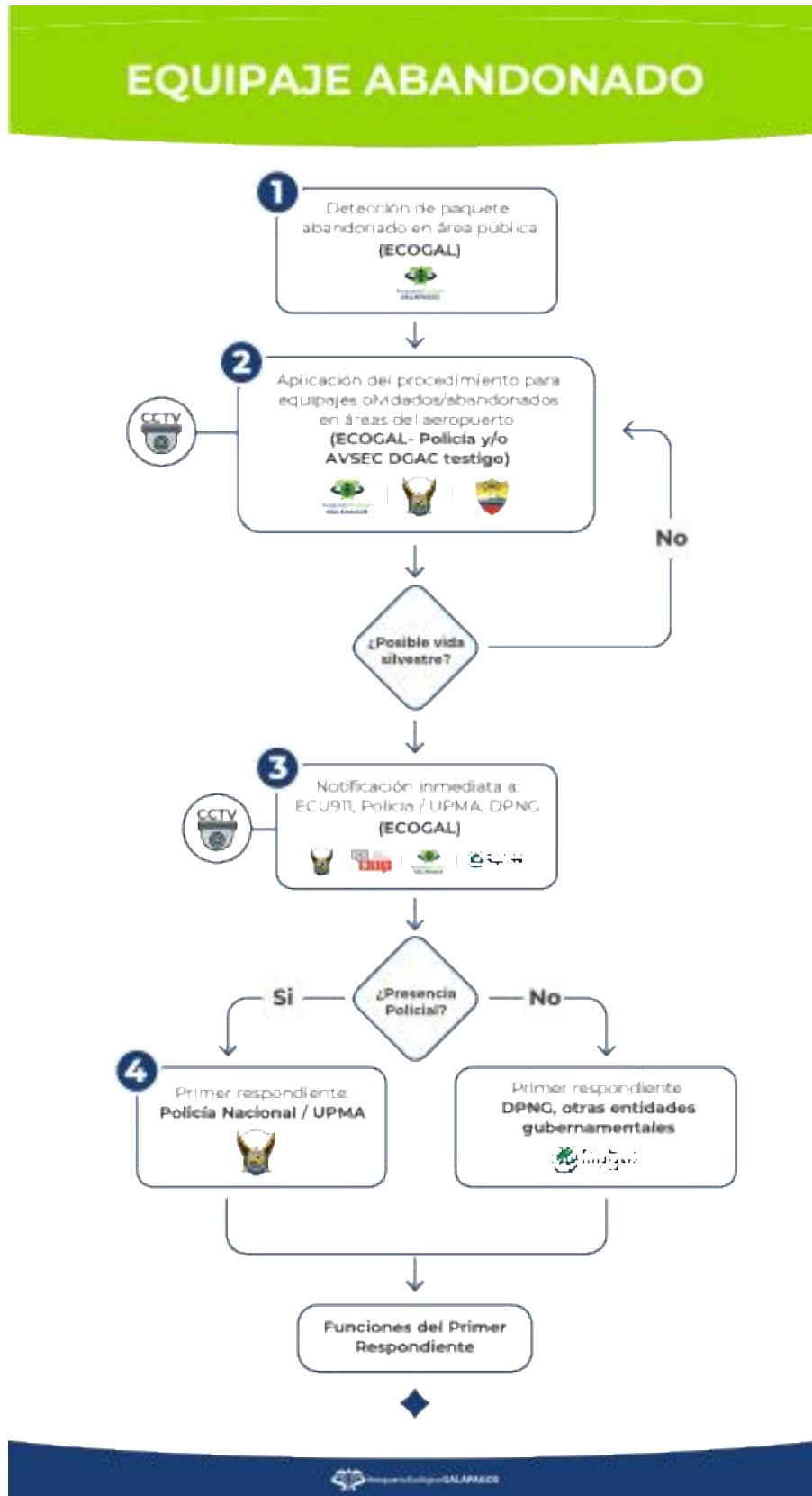
#### 5.4.4.6 Entrega – recepción del lugar de la intervención

El primer respondiente solicitará la presencia de la UNID-CAN con competencia en materia de investigación y la Unidad de Criminalística con competencia en materia de procesamiento de la escena y entregará formalmente el lugar de la intervención, de acuerdo con la **Hoja de Responsabilidad de Lugar de los Hechos** (Anexo 6). Este documento deberá incluir, como mínimo, el registro de la hora, la fecha y las circunstancias en las que se efectúa la transferencia de responsabilidad del lugar de intervención al personal investigador.

Asimismo, entregará el **Formulario Único de Cadena de Custodia** (Anexo 7), en el que se registrará la descripción de lo ocurrido, las circunstancias de los hechos, las referencias de testigos, las medidas adoptadas para la protección y aseguramiento del lugar de la intervención, así como el inventario de los indicios o elementos materiales probatorios asegurados.

**NOTA:** Al momento de completar el Formulario Único de Cadena de Custodia se recomienda detallar en conjunto con el personal de la Dirección del Parque Nacional Galápagos (DPNG): nombre común, nombre científico, estado de conservación, descripción morfológica, distribución, rango altitudinal y el destino de cada una de las especies de fauna y flora silvestre.





**Figura 5.** Flujograma de equipaje olvidado/ abandonado.

## 6. Anexos

### Anexo 1. Acta de Reporte Interno de Incidente

#### ACTA DE REPORTE INTERNO DE INCIDENTE

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de año \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas, se deja constancia del siguiente reporte interno de incidente, conforme lo dispuesto en el Protocolo de Cadena de Custodia de Evidencia.

#### 1. Datos Generales

Fecha y hora del incidente: \_\_\_\_\_

Lugar específico (área/zona):  
\_\_\_\_\_

#### 2. Descripción de los Hechos

Detalle cronológico y circunstanciado de lo ocurrido:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

#### 3. Funcionarios Intervinientes

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Institución/Dependencia: \_\_\_\_\_

Cédula/Pasaporte: \_\_\_\_\_

Contacto: \_\_\_\_\_

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Institución/Dependencia: \_\_\_\_\_

Cédula/Pasaporte: \_\_\_\_\_

Contacto: \_\_\_\_\_

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Institución/Dependencia: \_\_\_\_\_

Cédula/Pasaporte: \_\_\_\_\_

Contacto: \_\_\_\_\_

#### **4. Registro Fotográfico**

Se adjunta material fotográfico del incidente. (Se debe adjuntar las fotos e imprimir a color)

#### **5. Firmas**

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma:

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma:

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma:





**Anexo 3. Manual sobre manejo de indicios y/o evidencias en delitos contra  
fauna y flora silvestres.**



#### **Anexo 4. Procedimiento para obtener las imágenes de CCTV**

La Fiscalía General del Estado de Ecuador puede solicitar imágenes de cámaras de seguridad (CCTV) en el marco de investigaciones judiciales. Para ello, debe presentar una solicitud formal que incluya información precisa como la fecha, hora, ubicación y justificación legal de la petición. Las imágenes obtenidas son analizadas como parte del proceso probatorio, siguiendo estrictos protocolos de seguridad y confidencialidad para proteger la privacidad y evitar el uso indebido de la información.

A continuación, se detalla el procedimiento aplicable para la obtención y entrega de imágenes del sistema CCTV por parte de la Fiscalía en el Aeropuerto Ecológico de Galápagos y para TCE:

##### **a) Descarga, revisión y respaldo de imágenes del CCTV**

El Administrador del Aeropuerto y/o el jefe de Seguridad serán las únicas personas autorizadas para solicitar la descarga de imágenes al sistema de CCTV. Todo requerimiento deberá gestionarse a través de correo electrónico o mediante oficio, incluyendo como mínimo la siguiente información: rango de tiempo y fecha, ubicación y descripción de la situación ocurrida.

Las grabaciones se conservan durante un período máximo de 30 días, en cumplimiento de la normativa vigente. Por tanto, el aeropuerto no se responsabiliza si la solicitud no se realiza dentro de este plazo.

##### **b) Respaldo y entrega de grabaciones**

- El respaldo de imágenes será entregado únicamente a la Fiscalía, previa presentación de una denuncia formal que justifique la solicitud.
- Las imágenes se entregarán mediante oficio en un plazo no mayor a 24 horas desde la recepción del requerimiento.

##### **c) Visualización de imágenes**

- Si la situación lo amerita, y previa evaluación del Administrador del Aeropuerto y/o jefe de Seguridad, se podrá autorizar la visualización de imágenes a representantes de la compañía aérea, Policía Nacional o Autoridad Aeroportuaria de Control (AAC).
- No está permitido tomar fotografías o grabaciones de las imágenes visualizadas.
- La entidad solicitante deberá designar un delegado para la identificación de la situación específica durante la visualización.



## Anexo 5. Atención de especies de vida silvestre

### 1. Manejo y contención de fauna silvestre viva

- Se seguirán los lineamientos establecidos por la Dirección del Parque Nacional Galápagos (DPNG), considerando:
- Evaluación visual para detectar lesiones, fracturas o estados críticos como neonatos.
- Provisión de primeros auxilios por personal especializado o asistencia remota.
- Traslado a un centro de conservación y manejo ex situ más cercano.
- Notificación a la autoridad ambiental sobre el traslado, en el caso de que esta no esté presente.

Si luego de la evaluación, se determina una liberación inmediata se debe actuar según los lineamientos técnicos sobre liberaciones o traslocaciones emitidas por la DPNG.

**NOTA:** Si el espécimen está en situación crítica, se autoriza el traslado inmediato a un centro veterinario notificando a la autoridad correspondiente.

Los destinos finales posibles de las especies de fauna vivas una vez que estén a cargo de la Autoridad Ambiental (DPNG) son: liberación inmediata, cautiverio definitivo en medios de conservación ex situ debidamente autorizados, repatriación, y descarte a través de eutanasia.

### 2. Manejo de flora silvestre viva

Se seguirán los lineamientos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos (DPNG) adoptando medidas de manejo asegurando que se mantengan hidratadas y en condiciones adecuadas para su supervivencia.

### 3. Manejo de huevos fecundados

En caso de identificar huevos de fauna silvestre, se aplicará el manejo adecuado para garantizar su supervivencia. Posteriormente, se determinará si estos constituyen especímenes de vida silvestre o elementos constitutivos para su tratamiento y análisis.

### 4. Manejo de especímenes muertos y elementos constitutivos

En estos casos, se debe iniciar la cadena de custodia y notificar a la Autoridad Ambiental (DPNG), quien definirá el destino final del espécimen o especímenes muertos y/o elementos constitutivos. Se realizará una necropsia para determinar la causa de muerte y se adoptarán las medidas y procedimientos conforme lo establecido por la DPNG.



**NOTA:** Todo procedimiento debe priorizar la seguridad personal y la conservación de los especímenes, registrando todas las acciones realizadas. Los destinos finales de los especímenes muertos según la normativa ambiental son: entierro sanitario, incineración, taxidermia, repatriación, entre otros.



## Anexo 6. Hoja de Responsabilidad de Lugar de los Hechos

### HOJA DE RESPONSABILIDAD DEL LUGAR DE LOS HECHOS

DATOS DE LA AUTORIDAD CONOCE DE LA INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA					
FUNCIONARIO JUDICIAL		APELLIDOS Y NOMBRES		ACTIVIDAD / DILIGENCIA	
FISCAL				ASISTIO	NO ASISTIO
JUEZ				DISPUSO	
UNIDAD					
FORMA DE COMUNICACIÓN CON LA AUTORIDAD JUDICIAL					
TELÉFONO DE CONTACTO		CORREO ELECTRONICO			

PERSONAS O FUNCIONARIOS POLICIALES QUE ENTREGAN LA ESCENA AL INICIO DE LA INSPECCIÓN					
HORA	INSTITUCIÓN/ UNIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA CIUDADANIA	N° TELEFONICO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
	OBSERVACIONES				

TRANSFERENCIA DE LA ESCENA POR PARTE DEL PERSONAL DE I.O.T. AL TERMINO DE LA INSPECCIÓN					
HORA	INSTITUCIÓN/ UNIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA CIUDADANIA	N° TELEFONICO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
	OBSERVACIONES				



## Anexo 7. Formulario Único de Cadena de Custodia



**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA POLICIAL**

SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSE	
CÓDIGO:	FORMULARIO ÚNICO DE CADENA DE CUSTODIA
Edición N° 01	Pág. 1

### INFORMACIÓN GENERAL

Institución, (o persona)								Caso N°	
Servidor que interviene									
Autoridad Competente									
Lugar del Hecho								Público	Privado
Zona/Subzona				Distrito					
Circuito				Subcircuito					
Dirección				Coordenadas					
Fecha				Hora					
Tipo de hecho				Autoridad					
Altura				Retención	SI		NO		
Tipo de suelo	Arenoso	Calizos	Tierra	Arcilloso	Rocoso	Mixto	Otro		
	Especifique								
Bioma Actual	Bosq. Mont. Occ.	Bosq. Mont. Or.	Páramo	Matorr. Interand.	M. Corales Trop.				
	M. Costeros	Mar Abierto	M. Islas Oceanic.	Otros	Especifique				

### DATOS DEL INDICIO / EVIDENCIA / BIEN INCAUTADO

Tipo	Indicio	Evidencia	Bien	Número	Embalaje utilizado			
Vivo	Muerto	El. Constit.	Prod Deriv	Físico	Biológico	Químico		
Clasificación Biológica		Vertebrado		Invertebrado		Flora		
Sexo	M	H	No Id	Tamaño	Volumen	Peso		
Estado desarrollo biológico		Neonato		Juvenil	Adulto	Geriátrico		
<b>Especies</b>								
Angioesp	Gimnosp	Ave	Mamífero	Reptil	F. Marina	Peces	Anfibio	
Artropodo	Molusco	Anélido	Equinoder	Cnidario	Porífero	Platelmint	Nemátodo	
Otro	Especifique							
<b>Estado de conservación</b>								
Colapsado (CO)		En Peligro Crítico (CR)		En Peligro (EN)		Vulnerable (VU)		
Casi Amenazado (NT)		Preocupación menor LC		Datos insuficientes (DD)		No Evaluado (NE)		
Estado	Bueno	Regular	Malo	Orgánico	Inorgánico	Percible	SI	NO





## Anexo 8. Aviso de Verificación de Equipaje Facturado

AVISO DE VERIFICACIÓN DE EQUIPAJE FACTURADO	AEROPUERTO: GPS			
<p><b>Datos generales</b></p> <p>Nº de Formulario: _____</p> <p>Fecha: ____ / ____ / ____</p> <p>Hora: _____</p>	<p><b>Datos del pasajero</b></p> <p>Nombre completo: _____</p> <p>Nº de cédula/pasaporte: _____</p> <p>Aerolínea: _____</p> <p>Nº de vuelo: _____</p> <p>Nº de etiqueta de equipaje: _____</p>			
<p><b>Motivo de la verificación</b></p> <p><input type="checkbox"/> Alerta en escáner de seguridad (posible indicio de tráfico de vida silvestre)</p> <p><input type="checkbox"/> Inspección aleatoria de control de bioseguridad</p> <p><input type="checkbox"/> Otro (especificar): _____</p>				
<p><b>Desarrollo del procedimiento</b></p> <p>1. Después del tercer llamado de la aerolínea, ¿el pasajero se presentó en el área de inspección?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>2. El personal de la Dirección del Parque Nacional Galápagos (DPNG) abrió la maleta en presencia de:</p> <p><input type="checkbox"/> Personal de ECOGAL</p> <p><input type="checkbox"/> Personal de la aerolínea</p> <p><input type="checkbox"/> Otro testigo (especificar): _____</p>				
<p><b>Resultado de la inspección</b></p> <p><input type="checkbox"/> Falso positivo – No se encontraron indicios de tráfico de vida silvestre.</p> <p style="margin-left: 20px;">-El contenido fue reacomodado siguiendo protocolo.</p> <p style="margin-left: 20px;">-El pasajero será informado que se trató de un control rutinario.</p> <p><input type="checkbox"/> Positivo – Se encontraron indicios de tráfico de vida silvestre.</p> <p style="margin-left: 20px;">-Continuar con el Protocolo de Cadena de Custodia en Eventos de Tráfico de Vida Silvestre.</p>				
<p><b>Firmas</b></p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 33%; border: none; text-align: center;"> <p>_____</p> <p>Inspector DPNG</p> <p>Nombre: _____</p> </td> <td style="width: 33%; border: none; text-align: center;"> <p>_____</p> <p>Personal ECOGAL</p> <p>Nombre: _____</p> </td> <td style="width: 33%; border: none; text-align: center;"> <p>_____</p> <p>Personal Aerolínea</p> <p>Nombre: _____</p> </td> </tr> </table>		<p>_____</p> <p>Inspector DPNG</p> <p>Nombre: _____</p>	<p>_____</p> <p>Personal ECOGAL</p> <p>Nombre: _____</p>	<p>_____</p> <p>Personal Aerolínea</p> <p>Nombre: _____</p>
<p>_____</p> <p>Inspector DPNG</p> <p>Nombre: _____</p>	<p>_____</p> <p>Personal ECOGAL</p> <p>Nombre: _____</p>	<p>_____</p> <p>Personal Aerolínea</p> <p>Nombre: _____</p>		